

**COPIA**

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA  
INTENDENCIA REGION DEL BIOBIO Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

LOTA, 31 de Diciembre 2014

**DECRETO N° 3157**

**Vistos:**

- Resolución exenta N° 001998 y N° 001999 del 31.12.2014, que aprueba convenio para la ejecución de proyectos del programa línea inversión en la comunidad del 12/11/201, entre la Intendencia regional del Bio Bio y la Municipalidad de Lota.

- Convenio 1.- (1 mes) celebrado con fecha 12.11.2014 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Intendencia Region del Biobio. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695. **TEXTO REFUNDIDO. LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.**

- Convenio 2.- (2 mes) celebrado con fecha 20.11.2014 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Intendencia Región del Biobio. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695. **TEXTO REFUNDIDO. LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**

**DECRETO:**

**1. APRUEBASE,** Convenios celebrado entre la Intendencia Región del Biobio y la I. Municipalidad de Lota en virtud del cual se encarga a la I. Municipalidad como Unidad Técnica, la asesoría administrativa y técnica de los Proyectos Pro Empleo que se indican y que tienen vigencia entre el 01.10.2014 al 31.10.2014 y 01.11.2014 al 31.12.2014, ambas fechas inclusive, cuyo financiamiento proviene del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para los siguientes Proyectos:

- a.- "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA APOYO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA"  
Por un monto total de \$ 21.462.160.-
- b.- "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA APOYO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA"  
Por un monto total de \$ 45.724.320.-

**2.- DÉJESE CONSTANCIA QUE:** Para todos los efectos legales, los Convenios que se aprueban, se entenderá que forma parte del presente decreto.

**3.- DÉJESE CONSTANCIA QUE:** Los citados recursos serán manejados en cuenta complementaria de Administración de Fondos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y EN SU**

**OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE.**

**MAURICIO LEIVA CHAMORO  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE**

**V° B° DIRECCION DE CONTROL**

**PMU/VNF/RAL/rco.**

**Distribución:**

- Secretaría municipal
- Secretaría comunal de planificación
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Encargado Proyectos Pro Empleo
- Archivos



2096

**MAT. :** Aprueba Convenio para la Ejecución de Proyectos del Programa de Inversión en la Comunidad, de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito entre la Intendencia Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Lota

31 DIC. 2014  
CONCEPCION,

RESOLUCION EXENTA N° 001998

**CONSIDERANDO:**

1. - Lo dispuesto en el Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad y modificado, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 79 de 2013, ambos de la Subsecretaría del Trabajo.

2. - Que el Decreto N° 193 de fecha 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social pone a disposición de la Intendencia Regional los fondos para el financiamiento del(de los) proyecto(s) que se aprueba(n) por esta resolución exenta.

3. - Que la administración y ejecución del(de los) proyecto(s) requiere(n) de la más urgente y oportuna realización, de manera de atender, prioritariamente, los requerimientos de la población desempleada existente en la Región, por lo cual se requiere la contratación directa de la unidad ejecutora.

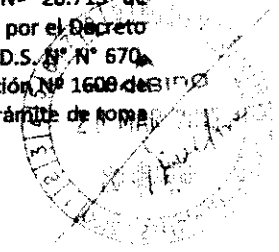
4. - Que la condición de desempleados de los beneficiarios del(de los) proyecto(s) del Programa de Inversión en la Comunidad requiere que, mientras tengan tal condición y reúnan los demás requisitos de acceso al Programa, sean contratados sin esperar la total tramitación de los actos administrativos inherentes a las transferencias de recursos y aprobación de los convenios, mediante los cuales se conviene la ejecución del(de los) proyecto(s) con las unidades ejecutoras públicas y privadas.

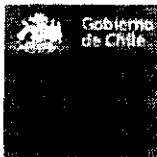
5. - Que el Art. 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6. - Que el(los) proyecto(s) cuya ejecución se encomienda a la Unidad Ejecutora a través del convenio que se aprueba por esta resolución exenta, comenzó a implementarse sin esperar la total tramitación de este acto administrativo, por las razones previstas en la excepción a la norma citada en el considerando anterior, en cuanto produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013 y Decreto N° 9/2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. N° N° 670 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la Resolución N° 1608 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de copia de razón.





**RESUELVO:**

I.- Apruébase el Convenio de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito entre la Intendencia Regional del Biobío y la **Municipalidad de Lota**, para la ejecución del(de los) siguiente(s) Proyecto(s), el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 12 de noviembre de 2014, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 161 de fecha 28 de diciembre del año 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

**SEGUNDO:** En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

**TERCERO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: a) Ser mayor de 18 años; b) sean trabajadores desempleados; c) vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, f) inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

**CUARTO:** En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- **"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA APOYO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA."**, a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 01 mes a contar del 01 de octubre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2014, para un total de 80 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$21.462.160.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:



DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	20.237.440
MATERIALES E INSUMOS	624.720
OTROS ITEMS	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>21.462.160</b>

**QUINTO:** Mediante el Decreto N° 193 del 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.

**SEXTO:** Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

**SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE LOTA** se obliga a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento";
- b) Realizar la contratación de 80 personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del(de los) proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 01 mes y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del(de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que la ley excepcionalmente contemple.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

**OCTAVO:** La **MUNICIPALIDAD DE LOTA** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del(de los) proyecto(s).

**NOVENO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.



**DECIMO:** La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

**DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **RODRIGO DIAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y la de don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 194 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.

**RODRIGO DIAZ WÖRNER**  
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO

**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

II.- Se autoriza la provisión de fondos a la Unidad Ejecutora, para cubrir los gastos del(de los) proyecto(s) a contar del 01 de octubre de 2014, según lo señalado en el Decreto N° 193 de 2014 de la Subsecretaría del Trabajo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en cuanto a la ejecución del(de los) proyecto(s) a contar de esta fecha produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

III.- Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución a la Cuenta de Administración de Fondos N° 21405, Aplicación de Fondos en Administración Programa Inversión en la Comunidad Subsecretaría del Trabajo N° 11405.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**RODRIGO DIAZ WÖRNER**  
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO

**Distribución**

- Contraloría Regional
- Municipalidad de Lota
- Pro Empleo
- Of. de Partes

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 12 de noviembre de 2014, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 161 de fecha 28 de diciembre del año 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

**SEGUNDO:** En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

**TERCERO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: a) Ser mayor de 18 años; b) sean trabajadores desempleados; c) vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, f) inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

**CUARTO:** En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- **"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA APOYO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA."**, a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 01 mes a contar del 01 de octubre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2014, para un total de 80 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$21.462.160.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	20.237.440
MATERIALES E INSUMOS	624.720
OTROS ITEMS	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>21.462.160</b>

**QUINTO:** Mediante el Decreto N° 193 del 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.

**SEXTO:** Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

**SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE LOTA** se obliga a:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento";
- b) Realizar la contratación de **80** personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del(de los) proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 01 mes y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del(de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que la ley excepcionalmente contemple.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

**OCTAVO:** La **MUNICIPALIDAD DE LOTA** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del(de los) proyecto(s).

**NOVENO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

**DECIMO:** La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

**DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **RODRIGO DIAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y la de don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 194 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOTA



**RODRIGO DIAZ WÖRNER**  
INTENDENTE REGION DEL BIOBIO





2017

**MAT. :** Aprueba Convenio para la Ejecución de Proyectos del Programa de Inversión en la Comunidad, de fecha 20 de noviembre de 2014, suscrito entre la Intendencia Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Lota

31 DIC. 2014

CONCEPCION,

RESOLUCION EXENTA Nº 001999 /

**CONSIDERANDO:**

1. - Lo dispuesto en el Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad y modificado, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 79 de 2013, ambos de la Subsecretaría del Trabajo.

2. - Que el Decreto N° 95 de fecha 20 de noviembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social pone a disposición de la Intendencia Regional los fondos para el financiamiento del(de los) proyecto(s) que se aprueba(n) por esta resolución exenta.

3. - Que la administración y ejecución del(de los) proyecto(s) requiere(n) de la más urgente y oportuna realización, de manera de atender, prioritariamente, los requerimientos de la población desempleada existente en la Región, por lo cual se requiere la contratación directa de la unidad ejecutora.

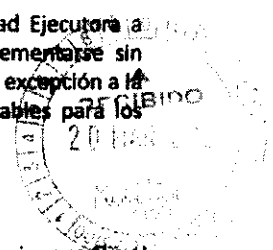
4. - Que la condición de desempleados de los beneficiarios del(de los) proyecto(s) del Programa de Inversión en la Comunidad requiere que, mientras tengan tal condición y reúnan los demás requisitos de acceso al Programa, sean contratados sin esperar la total tramitación de los actos administrativos inherentes a las transferencias de recursos y aprobación de los convenios, mediante los cuales se conviene la ejecución del(de los) proyecto(s) con las unidades ejecutoras públicas y privadas.

5. - Que el Art. 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6. - Que el(los) proyecto(s) cuya ejecución se encomienda a la Unidad Ejecutora a través del convenio que se aprueba por esta resolución exenta, comenzó a implementarse sin esperar la total tramitación de este acto administrativo, por las razones previstas en la excepción a la norma citada en el considerando anterior, en cuanto produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013 y Decreto N° 9/2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. N° N° 670, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



*[Handwritten signature]*



**RESUELVO:**

I.- Apruébase el Convenio de fecha 20 de noviembre de 2014, suscrito entre la Intendencia Regional del Biobío y la **Municipalidad de Lota**, para la ejecución del(de los) siguiente(s) Proyecto(s), el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 20 de noviembre de 2014, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Cédula Nacional de Identidad N° : , ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 79 de fecha 24 de diciembre del año 2013, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

**SEGUNDO:** En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

**TERCERO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 161/2010 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: a) Ser mayor de 18 años; b) sean trabajadores desempleados; c) vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, f) inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

**CUARTO:** En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

**1.- "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA APOYO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA."**, a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 02 meses a contar del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, para un total de 80 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$45.724.320.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:



<b>MANO DE OBRA</b>	<b>43.528.800</b>
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>	<b>995.520</b>
<b>OTROS ITEMS</b>	<b>1.200.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45.724.320</b>

**QUINTO:** Mediante el Decreto N° 95 del 20 de noviembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.

**SEXTO:** Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Bío Bío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** la ejecución del(de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del(de los) proyecto(s).

**SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE LOTA** se obliga a:

- Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento";
- Realizar la contratación de 80 personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del(de los) proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 02 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del(de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 161/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- La Unidad Ejecutora deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que la ley excepcionalmente contemple.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

**OCTAVO:** La **MUNICIPALIDAD DE LOTA** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del(de los) proyecto(s).

**NOVENO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

**DECIMO:** La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.



Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del(de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del(de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

**DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Se entiende formar parte integrante del convenio la(s) ficha(s) de postulación de proyecto.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

La personería de don **RODRIGO DIAZ WÖRNER** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, D.S. N° 670, del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y la de don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 194 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.

**RODRIGO DIAZ WÖRNER**  
**INTENDENTE REGION DEL BIOBIO**

**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

II.- Se autoriza la provisión de fondos a la Unidad Ejecutora, para cubrir los gastos del(de los) proyecto(s) a contar del 01 de noviembre de 2014, según lo señalado en el Decreto N° 95 de 2014 de la Subsecretaría del Trabajo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en cuanto a la ejecución del(de los) proyecto(s) a contar de esta fecha produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

III.- Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución a la Cuenta de Administración de Fondos N° 21405, Aplicación de Fondos en Administración Programa Inversión en la Comunidad Subsecretaría del Trabajo N° 11405.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**RODRIGO DIAZ WÖRNER**  
**INTENDENTE REGION DEL BIOBIO**

Distribución

- Contraloría Regional
- Municipalidad de Lota
- Pro Empleo
- Of. de Partes

AAG/MI

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD  
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 20 de noviembre de 2014, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendente Titular don **RODRIGO DIAZ WÖRNER**, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Cédula Nacional de Identidad N° . ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 200 - Lota, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 79 de fecha 24 de diciembre del año 2013, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

**SEGUNDO:** En virtud de los Decretos señalados, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

**TERCERO:** Que el numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 161/2010 en lo siguiente: "La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que: a) Ser mayor de 18 años; b) sean trabajadores desempleados; c) vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y, f) inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual."

**CUARTO:** En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- **"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA APOYO EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA."**, a ejecutarse en la comuna de **Lota** por el plazo de 02 meses a contar del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, para un total de **80** beneficiarios, por montos totales aprobados de \$45.724.320.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
<b>MANO DE OBRA</b>	<b>43.528.800</b>
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>	<b>995.520</b>
<b>OTROS ITEMS</b>	<b>1.200.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45.724.320</b>

**QUINTO:** Mediante el Decreto N° 95 del 20 de noviembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.